

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00308-00

Analizada la actuación, se observa que la parte demandante no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto inmediatamente anterior, **pues guardó silencio, por lo tanto** y de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se **DISPONE**;

1. RECHAZAR la demanda, por la razón expuesta.
2. Ordenar la entrega de los anexos a quien la presentó, sin necesidad de desglose.
3. Para efectos estadísticos, descárguese el proceso de la actividad del Juzgado y archívense las presentes diligencias, previas constancias de rigor.

Notifíquese,

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea55b466522d006e495d23974753ea69f05cc8cd7bdd8a5b3622bb5d100ccd1e

Documento generado en 09/04/2021 08:34:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>